



**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO “PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CON LA OBRA “ALICIA, TRAS EL ESPEJO”, DE LA ACTIVIDAD VALLENAR VIVE LA FANTASÍA, A LA COMPAÑÍA TEATRAL TEATROONIRUS” , ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y HORACIO ÓSCAR VIDELA MONTERO.

VALLENAR, 24 NOV 2023

DECRETO EXENTO N° 04303

VISTOS:

1. Contrato de servicio, denominado “PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CON LA OBRA “ALICIA, TRAS EL ESPEJO”, DE LA ACTIVIDAD VALLENAR VIVE LA FANTASÍA, A LA COMPAÑÍA TEATRAL TEATROONIRUS entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y HORACIO ÓSCAR VIDELA MONTERO, de fecha 21 de noviembre del año 2023.
2. Adquisición modalidad de Trato Directo, para la contratación de la producción artística con la obra “Alicia, tras el espejo”, de la actividad Vallenar vive la fantasía, a la compañía teatral Teatroonirus, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, específicamente en la causal establecida en el Artículo N° 10, número 7, letra e), del referido Reglamento.
3. Memorándum N°1861, de fecha 08 de noviembre de 2023, emanado por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, doña Rosa Aliaga Pujado, dirigido a la Dirección Jurídica, para generar trato Directo para la contratación de la producción artística con la obra “Alicia, tras el espejo”, de la actividad Vallenar vive la fantasía, a la compañía teatral TeatroOnirus.

4. Memorándum N° 1984, de fecha 20 de noviembre del año 2023, que contempla los requerimientos técnicos para la contratación de la producción artística con la obra “Alicia, tras el espejo”, de la actividad Vallenar vive la fantasía, a la compañía teatral TeatroOnirus, emitido por el Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario (S), doña Gabriela Concha Prudat.
5. Cotización de compañía teatral TeatroOnirus, Parade Navideño Vallenar, TeatroOnirus, de fecha 22 de noviembre del año 2023.
6. Certificado de fecha 11 de mayo de 2018, N° 218.992, Departamento de Derechos Intelectual, del Servicios Nacional del Patrimonio Cultural, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, respecto de don Horacio Óscar Videla Montero, propietario de la Obra Literaria (libreto) titulada: “Alicia, tras el espejo”.
7. Certificado de disponibilidad Presupuestaria N° 2686, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S), doña Teresa Lucía Illaños Morales, que certifica la disponibilidad presupuestaria para desarrollar la actividad Compañía de Teatro Onirus Alicia tras el Espejo en el marco de la correcta ejecución del Programa “FNDR 2 Programa Cultura 2023” Subvencionado por el Gobierno Regional de Atacama.
8. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores de fecha noviembre del 2023 del sitio Mercado Público, respecto del proveedor Horacio Óscar Videla Montero, R.U.T N° 8.963.093-2, Estado de habilidad HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedor).
9. Decreto N°3157 que nombra como Secretaria Municipal (S) a doña María Fuentes Cruz, de fecha 29 de septiembre de 2023.
10. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, contenido en el D.S. de Hacienda N° 250 y sus modificaciones.
11. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
12. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
13. Decreto N° 3157, de fecha 29 de septiembre del año 2023, que nombra a doña María Fuentes Cruz como Secretaria Municipal Subrogante.
14. Artículos 8° y 63 letra II) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
15. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el Contrato de servicio, denominado “PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CON LA OBRA “ALICIA, TRAS EL ESPEJO”, DE LA ACTIVIDAD VALLENAR VIVE LA FANTASÍA, A LA COMPAÑÍA TEATRAL TEATROONIRUS”.
2. La adquisición bajo la modalidad de Trato Directo, denominado “PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CON LA OBRA “ALICIA, TRAS EL ESPEJO”, DE LA ACTIVIDAD VALLENAR VIVE LA FANTASÍA, A LA COMPAÑÍA TEATRAL TEATROONIRUS”, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, específicamente en la causal establecida en el Artículo N° 10, número 7, letra e), del referido Reglamento.
3. Que, en atención al Artículo N° 63 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece que para montos superiores a 100 UTM del servicio contratado, para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la referida Ley, se requerirá la suscripción de un contrato.
4. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 2686, de fecha 18 de octubre del año 2023, emitido por la Directora (S) de Administración y Finanzas, Doña Teresa Illanes Morales.

I.- APRUÉBESE, en todas sus partes el contrato suscrito con fecha 21 de noviembre del 2023, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y HORACIO ÓSCAR VIDELA MONTERO, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Adquisición modalidad de Trato Directo, denominado “**PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CON LA OBRA “ALICIA, TRAS EL ESPEJO”, DE LA ACTIVIDAD VALLENAR VIVE LA FANTASÍA, A LA COMPAÑÍA TEATRAL TEATROONIRUS**”, de acuerdo a lo establecido en Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, específicamente la causal establecida en Artículo 10, N°7, letra e).

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con el proveedor **HORACIO ÓSCAR VIDELA MONTERO**, el contrato de servicio denominado “**PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CON LA OBRA “ALICIA, TRAS EL ESPEJO”, DE LA ACTIVIDAD VALLENAR VIVE LA FANTASÍA, A LA COMPAÑÍA TEATRAL**

TEATROONIRUS” de acuerdo a la Adquisición modalidad de Trato Directo, denominado “PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CON LA OBRA “ALICIA, TRAS EL ESPEJO”, DE LA ACTIVIDAD VALLENAR VIVE LA FANTASÍA, A LA COMPAÑÍA TEATRAL TEATROONIRUS”, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, específicamente la causal establecida en Artículo 10, N°7, letra e) del referido Reglamento, y los Términos de referencia emitidos por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, la “PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CON LA OBRA “ALICIA, TRAS EL ESPEJO”, DE LA ACTIVIDAD VALLENAR VIVE LA FANTASÍA, A LA COMPAÑÍA TEATRAL TEATROONIRUS”, inserto en el programa municipal de carácter cultural del Fondo Nacional de Desarrollo Regional 2, cuya finalidad se radica en contribuir a la valoración y al desarrollo artístico y creativo del arte y la cultura den la Región de Atacama.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, y REGLAMENTARIA.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Adquisición modalidad de Trato Directo, denominado “PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CON LA OBRA “ALICIA, TRAS EL ESPEJO”, DE LA ACTIVIDAD VALLENAR VIVE LA FANTASÍA, A LA COMPAÑÍA TEATRAL TEATROONIRUS”, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, específicamente en la causal establecida en el Artículo 10, N°7, letra e); y Términos de referencia emitidos por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, y todos los documentos que formaron parte de la redacción del presente instrumento, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

Presentar el día 7 de diciembre del 2023 en Vallenar, la obra “Alicia tras el espejo”, con un elenco de 21 personas, el equipo técnico del espectáculo (ficha técnica audio e iluminación), el traslado ida y vuelta del electo y los equipos desde Santiago a la ciudad, así como el hospedaje y alimentación necesario por dos días.

La presentación debe contener el siguiente elenco:

- 2 renos en zancos de rebote
- 1 personaje de El principito
- 1 personaje de El zorro del principito (una marioneta que se adosa al cuerpo)
- 1 personaje de El piloto del principito
- 1 personaje de Alicia
- 1 personaje de El conejo del cuento (cabeza corpórea)
- 1 personaje de El sombrero
- 1 personaje de bailarina romántica
- 2 personajes de duendes navideños (en el carro de audio)
- 1 personaje de Guardián del fuego
- 1 asistente de fuego
- 1 personaje de ángel de 3 metros en zancos
- 1 personaje de payaso Acróbata
- 1 técnico
- 1 asistente técnico
- 1 asistente de vestuario
- 2 personajes de chicas de fuego (dos actrices con abanicos de fuego)

Además, deberá incluir la ficha Técnica del Espectáculo, consistente en:

- 2 carros de luz (estructura móvil dotada de generador y paletas LED).
- 1 carro de sonido.

La técnica de sonido completa debe funcionar de manera autónoma instalada sobre un carro de audio, consistente en:

- 2 parlantes activos Mackie 212 -800 W.
- 4 parlantes activos MackieThump 600w.
- consola sonido Soundcraft Signature 12 ch.
- 1 IPAD
- 3 micrófonos dinámicos inalámbricos
- Cables -conectores, pedestales, necesarios
- 1 Generador Insonoro inverter KIPOR IG3300
- Combustible necesario

Respecto a la técnica de los dos equipos de iluminación

Cada uno debe portar 8 paletas LED RGBW y controladores Scan Commander además de un generador de 3.300 W, con el combustible necesario, cada carro de luz debe portar un extintor como medida de seguridad.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

La Ilustre Municipalidad de Vallenar se compromete a facilitar un espacio para el correcto armado de las estructuras de la presentación, coordinar junto al director la visita técnica en terreno del recorrido, pago oportuno una vez finalizada la presentación

SÉXTO: VIGENCIA.

El presente contrato de servicios comenzará a regir desde el momento de la suscripción del mismo, hasta el día 7 de diciembre de año 2023, una vez concluida la presentación artística objeto de la misma.

SÉPTIMO: VALOR.

El monto total por la ejecución del servicio será la cantidad única y total de \$14.607.250.- (Catorce millones seiscientos siete mil doscientos cincuenta pesos) IVA Incluido, respecto de los cuales serán imputados del "FNDR 2 Programa Cultural" 2023, Administración Fondo de Terceros, Subvencionado por el Gobierno Regional de Atacama.

OCTAVO: FORMA DE PAGO.

El Pagos será al Termino del Servicio por la totalidad del servicio contratado y recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el proveedor a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar

- 1.- Certificado de conformidad de la Unidad Técnica
- 2.- Contrato suscrito por ambas partes.
- 3.- Cualquier otro documento o antecedente que se solicite.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante.

- c) Estado de notoria Insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el Proveedor no cumple con los términos de referencia respecto de los Requerimientos de estas.
- f) El Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886.

DÉCIMO: MULTAS.

La municipalidad estará facultada para aplicar y cobrar multas al proveedor cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Oferente se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

- Incumplimiento plazo de la Entrega del Servicio 10 UTM y será causal de Terminación de Contrato.
- La Ilustre Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, Dirección de Desarrollo Comunitario, Inspector Técnico, conferirá traslado al contratista mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.
- El Procedimiento descrito precedentemente se formalizará a través del correo electrónico que el contratista haya registrado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, siendo de su exclusiva responsabilidad mantener los datos actualizados en dicha plataforma, teniendo un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por correo para formular sus descargos a la Unidad Técnica, quien evaluará la situación y si considera aplicando los términos de referencia y lo establecido en la Adquisición modalidad de Trato Directo, denominado "Producción artística con la obra "Alicia, tras el espejo", de la actividad Vallenar vive la fantasía, a la compañía teatral teatroOnirus", de acuerdo a lo establecido en Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, específicamente la causal establecida en Artículo 10, N°7, letra e), que corresponde pasar la Multa, para la cual se deberá realizar un Acto administrativo sancionatorio propiamente tal que impone la Multa con la justificación correspondiente, en conjunto con el Informe emitido

por la Unidad Técnica, detallando e indicando los fundamentos plausibles que dieron origen a la aplicación de la misma, el proveedor será notificado de conformidad al Artículo 46 de la Ley N° 19.880 , esto es, mediante carta certificada.

- El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, ingresando dicha reclamación en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Vallenar en el plazo de 05 días hábiles administrativos (No se considera sábados, domingos ni festivos) contados desde la notificación, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa. Debiendo informar la Unidad técnica, la fecha en que la notificación fue efectuada, todo al correo electrónico grp.juridico@vallenar.cl.

DÉCIMO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

El presente contrato deberá dar cumplimiento estricto diversas normativas vigentes, tales como Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio, Reglamento de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. Normalización de Chile y todas las disposiciones vigentes sobre la materia.

Los materiales a emplear deberán cumplir con los mínimos establecidos en las normas del Instituto Nacional de Normalización de Chile, respecto a la calidad, método de ejecución y protección o normas similares de otros países cuyas exigencias sean equivalentes o superiores a las mencionadas.

DÉCIMO SEGUNDO: UNIDAD TÉCNICA.

La Dirección de Desarrollo Comunitario, será la unidad técnica de supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el municipio y la empresa proveedora del servicio, así ejecutar el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.

DÉCIMO TERCERO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Adquisición modalidad de Trato Directo, denominado “PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CON LA OBRA “ALICIA, TRAS EL ESPEJO”, DE LA ACTIVIDAD VALLENAR VIVE LA FANTASÍA, A LA COMPAÑÍA TEATRAL TEATROONIRUS”, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, específicamente en la causal establecida en el Artículo 10, N°7, letra e); y Términos de referencia emitidos por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

DÉCIMO SÉXTO: PERSONERÍA.

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

II.- IMPÚTESE el gasto que origina el presente contrato a la cuenta N° 114-05-01-489-000-000 “FNDR 2 Programa Cultural 2023”, Administración Fondos de Terceros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARÍA FUENTES CRUZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE




ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR

DISTRIBUCIÓN:

- HORACIO ÓSCAR VIDELA MONTERO (Copia digital).
- Dirección de Desarrollo Comunitario (1 copia física).
- SECPLA (Licitaciones) (Copia digital).
- DAF (1 copia física).
- Dirección Jurídica (1 copia física).
- Of. Transparencia Municipal (1 copia física).
- Of. de partes (1 copia física)

APFJ/MC/C/LJM/epb/2



Vallenar
Avanza

CONTRATO DE SERVICIOS

“PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CON LA OBRA “ALICIA, TRAS EL ESPEJO”, DE LA ACTIVIDAD VALLENAR VIVE LA FANTASÍA, A LA COMPAÑÍA TEATRAL TEATROONIRUS”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

HORACIO ÓSCAR VIDELA MONTERO

En Vallenar, a 21 de noviembre del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde don **ARMANDO PABLO FLORES JIMENEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O’Higgins N° 25, comuna de Vallenar, en adelante “**la Municipalidad**”, y **HORACIO ÓSCAR VIDELA MONTERO**, Cédula Nacional de Identidad domiciliado para estos efectos en calle en adelante “**El proveedor**”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Adquisición modalidad de Trato Directo, denominado “**PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CON LA OBRA “ALICIA, TRAS EL ESPEJO”, DE LA ACTIVIDAD VALLENAR VIVE LA FANTASÍA, A LA COMPAÑÍA TEATRAL TEATROONIRUS**”, de acuerdo a lo establecido en Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, específicamente la causal establecida en Artículo 10, N° 7, letra e).

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con el proveedor **HORACIO ÓSCAR VIDELA MONTERO**, el contrato de servicio denominado “**PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CON LA OBRA “ALICIA, TRAS EL ESPEJO”, DE LA ACTIVIDAD VALLENAR VIVE LA FANTASÍA, A LA COMPAÑÍA TEATRAL TEATROONIRUS**” de acuerdo a la Adquisición modalidad de Trato Directo, denominado “**PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CON LA OBRA “ALICIA, TRAS EL ESPEJO”, DE LA ACTIVIDAD VALLENAR VIVE LA FANTASÍA, A LA COMPAÑÍA TEATRAL**



TEATROONIRUS”, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, específicamente la causal establecida en Artículo 10, N°7, letra e) del referido Reglamento, y los Términos de referencia emitidos por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, la **“PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CON LA OBRA “ALICIA, TRAS EL ESPEJO”, DE LA ACTIVIDAD VALLENAR VIVE LA FANTASÍA, A LA COMPAÑÍA TEATRAL TEATROONIRUS”**, inserto en el programa municipal de carácter cultural del Fondo Nacional de Desarrollo Regional 2, cuya finalidad se radica en contribuir a la valoración y al desarrollo artístico y creativo del arte y la cultura den la Región de Atacama.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, y REGLAMENTARIA.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Adquisición modalidad de Trato Directo, denominado **“PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CON LA OBRA “ALICIA, TRAS EL ESPEJO”, DE LA ACTIVIDAD VALLENAR VIVE LA FANTASÍA, A LA COMPAÑÍA TEATRAL TEATROONIRUS”**, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, específicamente en la causal establecida en el Artículo 10, N°7, letra e); y Términos de referencia emitidos por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, y todos los documentos que formaron parte de la redacción del presente instrumento, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

Presentar el día 7 de diciembre del 2023 en Vallenar, la obra “Alicia tras el espejo”, con un elenco de 21 personas, el equipo técnico del espectáculo (ficha técnica audio e iluminación), el traslado ida y vuelta del electo y los equipos desde Santiago a la ciudad, así como el hospedaje y alimentación necesario por dos días.



La presentación debe contener el siguiente elenco:

- 2 renos en zancos de rebote
- 1 personaje de El principito
- 1 personaje de El zorro del principito (una marioneta que se adosa al cuerpo)
- 1 personaje de El piloto del principito
- 1 personaje de Alicia
- 1 personaje de El conejo del cuento (cabeza corpórea)
- 1 personaje de El sombrerero
- 1 personaje de bailarina romántica
- 2 personajes de duendes navideños (en el carro de audio)
- 1 personaje de Guardián del fuego
- 1 asistente de fuego
- 1 personaje de ángel de 3 metros en zancos
- 1 personaje de payaso Acróbata
- 1 técnico
- 1 asistente técnico
- 1 asistente de vestuario
- 2 personajes de chicas de fuego (dos actrices con abanicos de fuego)

Además, deberá incluir la ficha Técnica del Espectáculo, consistente en:

- 2 carros de luz (estructura móvil dotada de generador y paletas LED).
- 1 carro de sonido.

La técnica de sonido completa debe funcionar de manera autónoma instalada sobre un carro de audio, consistente en:

- 2 parlantes activos Mackie 212 -800 W.
- 4 parlantes activos MackieThump 600w.
- consola sonido Soundcraft Signature 12 ch.
- 1 IPAD
- 3 micrófonos dinámicos inalámbricos
- Cables -conectores, pedestales, necesarios
- 1 Generador Insonoro inverter KIPOR IG3300
- Combustible necesario

Respecto a la técnica de los dos equipos de iluminación



Cada uno debe portar 8 paletas LED RGBW y controladores Scan Comander además de un generador de 3.300 W, con el combustible necesario, cada carro de luz debe portar un extintor como medida de seguridad.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

La Ilustre Municipalidad de Vallenar se compromete a facilitar un espacio para el correcto armado de las estructuras de la presentación, coordinar junto al director la visita técnica en terreno del recorrido, pago oportuno una vez finalizada la presentación

SÉXTO: VIGENCIA.

El presente contrato de servicios comenzará a regir desde el momento de la suscripción del mismo, hasta el día 7 de diciembre de año 2023, una vez concluida la presentación artística objeto de la misma.

SÉPTIMO: VALOR.

El monto total por la ejecución del servicio será la cantidad única y total de \$14.607.250.- (Catorce millones seiscientos siete mil doscientos cincuenta pesos) IVA Incluido, respeto de los cuales serán imputados del "FNDR 2 Programa Cultural" 2023, Administración Fondo de Terceros, Subvencionado por el Gobierno Regional de Atacama.

OCTAVO: FORMA DE PAGO.

El Pagos será al Termino del Servicio por la totalidad del servicio contratado y recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el proveedor a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar

- 1.- Certificado de conformidad de la Unidad Técnica
- 2.- Contrato suscrito por ambas partes.
- 3.- Cualquier otro documento o antecedente que se solicite.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante.
- c) Estado de notoria Insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.



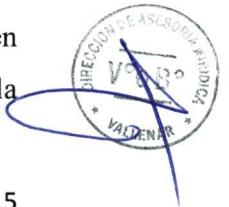
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el Proveedor no cumple con los términos de referencia respecto de los Requerimientos de estas.
- f) El Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886.

DÉCIMO: MULTAS.

La municipalidad estará facultada para aplicar y cobrar multas al proveedor cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Oferente se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

- Incumplimiento plazo de la Entrega del Servicio 10 UTM y será causal de Terminación de Contrato.
- La Ilustre Municipalidad de Valdenar a través de la Unidad Técnica, Dirección de Desarrollo Comunitario, Inspector Técnico, conferirá traslado al contratista mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.
- El Procedimiento descrito precedentemente se formalizará a través del correo electrónico que el contratista haya registrado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, siendo de su exclusiva responsabilidad mantener los datos actualizados en dicha plataforma, teniendo un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por correo para formular sus descargos a la Unidad Técnica, quien evaluará la situación y si considera aplicando los términos de referencia y lo establecido en la Adquisición modalidad de Trato Directo, denominado "Producción artística con la obra "Alicia, tras el espejo", de la actividad Valdenar vive la fantasía, a la compañía teatral **Teatroonirus**", de acuerdo a lo establecido en Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, específicamente la causal establecida en Artículo 10, N°7, letra e), que corresponde pasar la Multa, para la cual se deberá realizar un Acto administrativo sancionatorio propiamente tal que impone la Multa con la justificación correspondiente, en conjunto con el Informe emitido por la Unidad Técnica, detallando e indicando los fundamentos plausibles que dieron origen a la aplicación de la misma, el proveedor será notificado de conformidad al Artículo 46 de la Ley N° 19.880 , esto es, mediante carta certificada.



- El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, ingresando dicha reclamación en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Vallenar en el plazo de 05 días hábiles administrativos (No se considera sábados, domingos ni festivos) contados desde la notificación, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa. Debiendo informar la Unidad técnica, la fecha en que la notificación fue efectuada, todo al correo electrónico grp.juridico@vallenar.cl.

DÉCIMO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

El presente contrato deberá dar cumplimiento estricto diversas normativas vigentes, tales como Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio, Reglamento de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. Normalización de Chile y todas las disposiciones vigentes sobre la materia.

Los materiales a emplear deberán cumplir con los mínimos establecidos en las normas del Instituto Nacional de Normalización de Chile, respecto a la calidad, método de ejecución y protección o normas similares de otros países cuyas exigencias sean equivalentes o superiores a las mencionadas.

DÉCIMO SEGUNDO: UNIDAD TÉCNICA.

La Dirección de Desarrollo Comunitario, será la unidad técnica de supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el municipio y la empresa proveedora del servicio, así ejecutar el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.

DÉCIMO TERCERO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Adquisición modalidad de Trato Directo, denominado "PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CON LA OBRA "ALICIA, TRAS EL ESPEJO", DE LA ACTIVIDAD VALLENAR VIVE LA FANTASÍA, A LA COMPAÑÍA TEATRAL TEATROONIRUS", de acuerdo a lo



establecido en el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, específicamente en la causal establecida en el Artículo 10, N°7, letra e); y Términos de referencia emitidos por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.

DÉCIMO SÉXTO: PERSONERÍA.

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

Powered by
 Firma electrónica avanzada
HORACIO OSCAR
VIDELA MONTERO
2023.11.24 10:47:19 -0300

HORACIO ÓSCAR VIDELA MONTERO
COMPAÑÍA TEATRAL
TEATROONIRUS
PROVEEDOR

ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR



MARÍA FUENTES CRUZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

APFJ/MCFC/LJEM/epf.

